

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

MIÉRCOLES, 23 DE ENERO DE 1963

NUM. 19

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 20 de Diciembre de 1962 sobre realización de barbechos en el año agrícola 1962 1963.

Ilustrísimo señor:

La realización de las labores de barbecho para la posterior siembra de trigo vienen fijándose todos los años en superficies cada vez menores, de tal forma, que terrenos marginales puedan dedicarse para aprovechamientos más económicos, en muchos casos, especialmente para forrajes o repoblación forestal.

La fijación de superficies mínimas para esta clase de labores, que garanticen una mínima e indispensable producción de trigo, no tiende, pues, a obligar o forzar el cultivo en terrenos donde por su naturaleza y circunstancias de los mismos económicamente no lo permita, sino por el contrario, se pretende asegurar que aquellas otras tierras donde el cultivo de cereal es económico, no queden abandonadas o dedicadas a otros aprovechamientos menos rentables, con perturbaciones no sólo en el orden económico, sino también en lo social.

Continuando con este criterio de evolución racional y paulatina y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 5 de Noviembre de 1940, es aconsejable señalar las superficies mínimas de barbecho en el año agrícola 1962 1963.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En toda España deberán realizarse durante el año agrícola 1962 63 labores de barbecho preparatorias para el cultivo de trigo en las extensiones mínimas que se señalan en el apartado segundo de esta Orden. Independientemente se realizarán los restantes barbechos destinados a los demás cereales de otoño.

Segundo.—A la publicación de la presente Orden, la Dirección General

de Agricultura fijará en cada provincia la superficie mínima destinada a barbecho para trigo, teniendo en cuenta la aptitud de los terrenos en el orden técnico y económico, no debiendo rebasar en ningún caso la superficie total señalada en el año agrícola anterior.

Queda facultada la Dirección General de Agricultura, a petición de los cultivadores interesados y previa justificación y propuesta de las Jefaturas Agronómicas Provinciales, para reducir dicha superficie.

Asimismo podrán excluirse de la superficie mínima destinada a barbecho para trigo aquellos otros terrenos que por su excesiva pendiente o por encontrarse fuertemente erosionados, deban ser destinados a la repoblación forestal, siempre y cuando soliciten los propietarios tal exclusión para ser dedicados a dicha repoblación. La Jefatura Agronómica correspondiente dará cuenta de ello al Distrito Forestal de la provincia de que se trate.

Las reducciones o exclusiones serán concedidas por la Dirección General de Agricultura siempre que se demuestre técnicamente que no es posible el cultivo económico del trigo.

No se fijarán superficies para labores preparatorias de cereales en las fincas de regadío.

Tercero.—Las Jefaturas Agronómicas Provinciales, tan pronto conozcan la superficie asignada a sus provincias, la distribuirán dentro de los distintos términos municipales, de acuerdo con sus posibilidades y comunicarán a los Cabildos Sindicales de las Hermandades de Labradores y Ganaderos o, en su defecto, a las Juntas Agrícolas Locales, la extensión de barbecho para trigo que corresponde a su término municipal.

Cuarto.—Los Cabildos o Juntas distribuirán esta superficie de barbecho entre los cultivadores del término municipal, y antes del día 15 de Enero próximo lo deberán comunicar a los interesados y exponer en

el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de estas superficies por orden alfabético de cultivadores, remitiendo copia de las mismas a la Jefatura Agronómica correspondiente.

Quinto.—Los Agricultores interesados podrán recurrir contra la superficie señalada por los Cabildos o Juntas, ante las mismas, con anterioridad al 15 de Febrero. Estas resolverán las reclamaciones dentro de los diez días siguientes a su presentación.

Contra dicha resolución cabrá recurso ante las Jefaturas Agronómicas respectivas, que resolverán de acuerdo con las normas que a tal efecto se dicten por la Dirección General de Agricultura.

Sexto.—La Dirección General de Agricultura tomará las medidas para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone.

Séptimo.—Queda subsistente la Orden de este Departamento de 17 de Diciembre de 1959 sobre realización de barbechos en el año agrícola 1959 60 (*Boletín Oficial del Estado* de 23 de Diciembre de 1960) en todo lo que no se oponga a la presente disposición.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de Diciembre de 1962.

CÁNOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Inserta en el «B. O. del Estado, Gaceta de Madrid» número 3, de 3 de Enero de 1963.) 200

Administración provincial

Gobierno Civil
de la Provincia de León

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria
A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y

en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Peste Porcina clásica y vulgarmente llamada Peste Porcina, en el ganado porcino, del término municipal de Valverde de la Virgen, y que fue declarada oficialmente con fecha 15 de Octubre de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 21 de Enero de 1963.

El Gobernador Civil,

240 Antonio Alvarez Rementería

Excmo. Diputación Provincial de León

Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 25 del corriente, a las doce de la mañana en primera convocatoria, y 48 horas después en segunda:

- 1 Acta-borrador sesión 28 Diciembre de 1962.
- 2 Cuentas y certificaciones de obras.
- 3 Expedientes de subvención y ayuda.
- 4 Precio estancias sanatorio Conjo y Casa de Salud Santa Agueda.
- 5 Propuesta contratación servicios Tesorería.
- 6 Expediente gravamen energía eléctrica origen térmico Minero Siderúrgica de Ponferrada.
- 7 Recursos contencioso-administrativos «Antibióticos, S. A.», y «Lanera Industrial Maragata, S. A.».
- 8 Liquidaciones presupuestos extraordinarios Residencia Infantil y Escuelas «F».
- 9 Proyecto presupuesto especial contribuciones 1963.
- 10 Estado comparativo recaudación voluntaria 4.º trimestre 1962.
- 11 Expediente perjuicio valores zona Ponferrada.
- 12 Acomodación recaudatoria arbitrios provinciales a períodos de la recaudación de contribuciones del Estado.
- 13 Expediente fianza colectiva Recaudadores.
- 14 Bases expediente provisión plaza Recaudador Contribuciones zona de Sahagún.
- 15 Movimientos acogidos Beneficencia provincial Noviembre y Diciembre.
- 16 Bases provisión concurso vacante Jefe Negociado.
- 17 Idem Oposición plaza Auxiliar Administrativo de Contabilidad.
- 18 Nueva convocatoria concurso oposición plaza linotipista.
- 19 Propuesta Tribunal oposiciones plaza Practicante.
- 20 Expedientes de excedencia dos funcionarios.

- 21 Licencia Servicio Militar un Auxiliar administrativo.
 - 22 Pensión jubilación invalidez, cajista D. Francisco Gutiérrez.
 - 23 Aplicación normas Dirección General Bellas Artes al personal del Conservatorio de Música.
 - 24 Escritos Dirección General Vivienda sobre Patronato y Estatutos viviendas funcionarios provinciales.
 - 25 Liquidaciones CC. VV. Joarilla de las Matas; Villar a La Vid y Vegacervera a Villar.
 - 26 Cesión apisonadora reparación C. V. Valderas a Campazas.
 - 27 Expedientes cruces CC. VV.
 - 28 Subastas Escuelas Cisterna y Escuelas y viviendas Maestros en Villafañe.
 - 29 Acta recepción definitiva Escuelas y viviendas en Posadilla de la Vega.
 - 30 Expedientes adquisición sementales bovinos, ovinos y de cerda.
 - 31 Adquisición televisores Residencia Infantil y proyector Servicios de Ganadería.
 - 32 Memoria Plan bienal 1958 59.
 - 33 Plan Cooperación bienio 1962 63.
 - 34 Informaciones de la Presidencia.
 - 35 Acuerdos de protocolo.
 - 36 Decretos de la Presidencia.
 - 37 Señalamiento de sesión.
 - 38 Ruegos y preguntas.
- León, 22 de Enero de 1963. — El Secretario, Florentino Díez. 258

CONVOCATORIA

Sesión extraordinaria

Se convoca sesión extraordinaria para el día 25 del actual, a las trece horas, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.—Aprobación, en su caso, del Presupuesto Extraordinario de Escuelas «H».

León, 22 de Enero de 1963.—El Presidente, P. D., Manuel Arroyo. 257

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

Se pone en conocimiento de los agricultores cerealistas de esta provincia, que por la Superioridad han sido delimitados los términos municipales afectados por «cuatro cosechas consecutivas deficientes de trigo», con los beneficios señalados en el acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de Noviembre de 1962, cuya relación se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de esta Jefatura a disposición de los interesados. No obstante, en el plazo más breve posible se comunicarán los acuerdos

adoptados a través de las Hermanidades de aquellos términos, para general conocimiento de los agricultores interesados.

León, Enero de 1963.—El Jefe Provincial, R. Alvarez. 246

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

ANUNCIO

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos, acequias y desagües en Villanera de la Vega (León)».

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a seiscientos ochenta mil novecientos cuarenta y una pesetas con ochenta y ocho céntimos (608.941,88 ptas.).

El Proyecto y el Pliego de Condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y O. Rural en Madrid (calle de Alcalá, núm. 54) y en la Delegación de dicho Organismo en León (Juan de Badajoz, núm. 1) durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria el día 11 de Febrero de 1963, a las once treinta horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario Técnico y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del Pliego de Condiciones particulares y económicas, incluyendo en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de doce mil ciento setenta y ocho pesetas con ochenta y tres céntimos (12.178,83 ptas.) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 6 de Febrero de 1963.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe en su propio nombre (o en representación de según apoderamiento que acompaña), vecino de provincia de con documento de identidad que exhibe y con domicilio en calle de núm., enterado del anun-

cio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número) ajustándose en un todo al Pliego de Condiciones de la subasta y a los de Condiciones Facultativas del Proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.» (Fecha y firma del proponente.) Madrid, 8 de Enero de 1963.—El Director (ilegible).

223

Núm. 101.—204,75 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Valentín Gaitero Martínez, vecino de Gordoncillo (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento del río Cea, margen derecha lugar llamado «La Parva», en término municipal de Gordoncillo, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley núm. 33 de 7 Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Gordoncillo o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 2 445).

Valladolid, 2 de Julio de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2961

Núm. 85.—102,40 ptas.

Administración municipal

Desconociéndose el paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1963, que a continuación se relacionan, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial respectiva a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración

de soldados, que tendrán lugar respectivamente los días 27 del actual, 10 y 17 del próximo mes de Febrero, bien entendido que de no verificarlo por sí o por persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

Armunia

Fuente Saludes, Prudencio de la, de Prudencio y Modesta.

Caballero Martínez, Saturnino, de Elías y Nemesia.

López Díez, Casimiro de Hipólita. Matas Arias, Joaquín de las, de León y Justa.

Balbuena Melón, Manuel, de Marcelino y Concesa.

Santueyo Blanco, Teófilo, de Teófilo y Justina.

Montero Calvo, Antonio Valentín, de Valentín y Tomasa. 227

San Emiliano

Quevedo San Martín, Luis, hijo de Carmelo y de Sara. 250

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de D. Marcial García López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Laguna de Negrillos, representado por el Procurador D. Fidel Sarmiento Fidalgo, contra D. José García Cuesta, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Laguna de Negrillos, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, y sin suplirse previamente los títulos de propiedad, los bienes embargados siguientes:

1.—Una casa en el pueblo de Laguna de Negrillos, a la calle del Reguero, con su huerto a la espalda, sin número, construida de tierra apisonada y cubierta de teja, consta de varias dependencias, patio y cuerdas, linda: por la derecha entrando, María Lojedo; izquierda, calle pública; fondo, calle La Cerca, y frente, calle de su situación o reguero, de unos nueve metros de fachada y diez y seis aproximadamente, de fondo, incluido el huerto, estando sin edificar un trozo a la mano derecha. Valorada en treinta y siete mil pesetas.

2.—Una finca rústica sita en el término de Laguna de Negrillos, al pago de «Los Perales», de unas veinte heminas de cabida, regadía por pozo, linda: al Norte, Victoriano Ugidos; Sur, un tal Santos, conocido

por «Taburete»; Naciente, camino de Carro León, y Poniente, camino de Los Perales. Valorada en setenta y cinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte de Febrero próximo, a las doce de su mañana, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta; sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Bañeza, a once de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

168

Núm. 87.—196,90 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a tres de Enero de mil novecientos sesenta y tres. El Sr. D. Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, D. Joaquín García García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Zacos, Ayuntamiento de Vega de Magaz, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez y defendido por el Letrado D. Angel-Emilio Martínez García, y de la otra, como demandado, D. Luis Machado Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bembibre del Bierzo, el cual, por su incomparecencia, está declarado rebelde y representado en los estrados del Juzgado, sobre reclamación de 13.250 pesetas procedentes de dos contratos de préstamo, más 202,03 pesetas de gastos de liquidación y reintegro de tales documentos, intereses y costas; y

Resultando.....

Considerando.....

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de D. Joaquín García García, debo condenar y condeno al demandado D. Luis Machado Alvarez a que abone al actor Sr. García la cantidad reclamada de trece mil doscientas cincuenta pesetas que le adeuda precedentes de dos contratos de préstamo, más la de doscientas dos pesetas con tres céntimos importe de los gastos de liquidación de ambos pagarés, más el interés legal de aquella cantidad desde la fecha de interposición de esta demanda hasta su definitiva liquidación. Condeno igualmente a dicho demandado don Luis Machado al pago de las costas y gastos causados en este pleito.—Así por esta mi sentencia, que, dada la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Martínez Sánchez.—Rubricado.»

Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública; doy fe.—Firmado: Aniceto Sanz.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Luis Machado Alvarez, expido el presente edicto en Astorga, a siete de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario, P. O. (ilegible).

106

Núm. 90.—215,25 ptas.

Cédulas de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta ciudad de Astorga, por providencia de esta fecha dictada en juicio verbal de faltas núm. 94 de 1962, por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio, el próximo día cuatro de Febrero y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Santa Marta, núm. 21, mandando citar al Sr. Fiscal Comarcal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse y con el apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Jesús Granero Sánchez, de veintisiete años de edad, soltero, profesión burrero, natural de La Carolina (Jaén) y cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en Astorga, a diez y ocho de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, (ilegible). 228

El Sr. D. Germán Baños García, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, en las diligencias que en este Juzgado se instruyen por lesiones causadas a José Luis García Tobío, de 33 años de edad, soltero, minero, natural de Boiro y vecino que fue de Olleros de Sabero, contra Enrique Amador Espadas Iglesias, declarado falta por la Superioridad, en sumario instruido con el número 116 de 1962, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas a las once horas del día catorce del próximo mes de Febrero, en la Sala de Audiencia, sita en esta villa en la Casa Consistorial (Plaza Española), acordando citar para ello a las partes para comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación al denunciante lesionado José Luis García Tobío, por hallarse ausente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Cistierna, a diez y siete de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, R. Cuesta. 235

Cédula de citación para confesión judicial

El Sr. Juez Municipal de este Juzgado D. Fernando Domínguez Berrueta Carrarra, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición número 271 de 1962, seguidos a instancia de Fidalgo Tabarés, S. L., contra D. Segundo Rodríguez González, vecino que fue de Sabero y actualmente en Francia, sobre reclamación de 3.704,50 pesetas, acordó se cite a dicho demandado para que el día veinticuatro de los corrientes a las once horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal núm. uno a prestar la confesión judicial acordada, interesada por la parte actora.

Y para que conste y citar por primera vez en forma y bajo apercibimiento legal a dicho demandado para el día y hora, lugar y fines acordados, firmo la presente en León, a dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Mariano Velasco.

225

Núm. 99.—42,55 ptas.

Requisitoria

Hernández Borja, Carmen, de 18 años, hija de Pedro y Emilia, soltera, natural de Zaragoza, vecina de Valladolid, Páramo de San Isidro, sus labores, sin domicilio conocido, gitana, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en el término de quinto día, con el fin de constituirse en prisión a disposición de la Il.ª Audiencia Provincial de León, en sumario número 48 de 1961, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Dado en La Vecilla a 15 de Enero

de 1963.—El Juez, F. D. Berrueta.—El Secretario judicial, Alfonso Gredilla. 198

Magistratura de Trabajo de León

Cédula de notificación y requerimiento

En el expediente de apremio gubernativo número 1.536 de 1962, que en esta Magistratura de Trabajo se tramita contra usted, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia Magistrado Sr. Salamanca Martín: «Por recibida la precedente certificación de descubierto en el pago de cuota de Seguros Sociales, relativa a la empresa José María Ajuria, que tuvo su domicilio en Torre del Bierzo, regístrese y acúcese recibo. Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la Orden de 7 de Julio de 1960, se declara incurso en apremio a la citada empresa, a la que se requerirá para que en el plazo de cinco días hábiles consigne en esta Secretaría la cantidad adeudada de pesetas doscientas sesenta, con sesenta y cuatro céntimos importe de principal reclamada, con más sesenta pesetas calculadas provisionalmente para costas, pudiendo también hacer el pago por Giro Postal o transferencia bancaria. Adviértase a la Empresa apremiada: que podrá oponerse al apremio dentro del plazo indicado, compareciendo por sí o a través de persona autorizada por escrito, y que, residiendo fuera de la capital de la provincia, surtirá efectos de comparecencia el envío a la Magistratura de Trabajo, por correo certificado con acuse de recibo del escrito en el que se promueva la oposición, que deberá ir acompañado necesariamente y por duplicado de prueba documental suficiente, acreditativa de las causas alegadas sin cuyo requisito será desestimada sin más trámite; y que, en el caso de no formular oposición ni verificar la consignación de las cantidades indicadas en el plazo señalado, se procederá al embargo de bienes suficientes para responder de todas las obligaciones derivadas de la declaración de apremio...»

Y para que le sirva de notificación y requerimiento al deudor en ignorado paradero, expido la presente cédula.

León, 4 de Enero de 1963.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricado.

57

Núm. 69.—154,90 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación Provincial.

1963